ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2013

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIA

D. LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ. Dª SILVIA CRUZ MARTÍN.

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

Da SUSANA MOZO ALEGRE.

D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

Da ANA MARÍA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **veintitrés de abril de 2013**, se reunieron en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican.

Asisten a la presente sesión el Interventor General, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ y la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, Da GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS.

<u>CONSEJERO DE GOBIERNO - NO CONCEJAL-</u>

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2013 (17/2013).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día veintitrés de abril de 2013 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las <u>10,00 horas en primera y a las 11.00 en segunda</u>, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/154.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2013.-

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

2/155.- EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA PARCELA D.1.2 DEL SECTOR PP1 "LA PRINCESA" DEL ENSANCHE SUR RESIDENCIAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DEPORTE DE RAQUETA. (EXPTE. 155/12).-

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

3/156.- APROBACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR ESTE AYUNTAMIENTO RESULTANTE DE LAS TARIFAS LIQUIDADAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE EL MES DE MARZO DE 2013.-

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

4/157.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ". (EXPTE. 18/13).-

5/158.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA". (EXPTE. 19/13).-

<u>ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO</u> AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

6/159.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA EN EL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 2 PM/13).-

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

7/160.- APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS DEL IES "LOS CASTILLOS" EN ESTE AYUNTAMIENTO DURANTE EL AÑO 2013.-

8/161.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2013 (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 107/13).-

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

9/162.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES. (EXPTE. 102/13).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

<u>ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS</u> CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES

10/163.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DEL NOMBRE DE "BIBLIOTECA MIGUEL DELIBES" A LA BIBLIOTECA CENTRO.-

<u>CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD</u>

11/164.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DEL NOMBRE DE ESTEBAN MÁRQUEZ, PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN 1997/2010, A LOS CAMPOS DE FÚTBOL SITOS EN EL PARQUE DE LA REPÚBLICA – C/ PABLO NERUDA S/N.-

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

<u>CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD</u>

12/165.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS REALIZADAS DURANTE LA SEMANA SANTA 2013.-

13/166.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL PROGRAMA DE CONCIERTOS PEDAGÓGICOS DEL CURSO ESCOLAR 2012/13:-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a diecinueve de abril de dos mil trece, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE. - Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/154.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 9 DE ABRIL DE 2013.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 9 de abril de 2013, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

2/155.- EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA PARCELA D.1.2 DEL SECTOR PP1 "LA PRINCESA" DEL ENSANCHE SUR RESIDENCIAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DEPORTE DE RAQUETA. (EXPTE. 155/12).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 18 de abril de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA PARCELA D.1.2 DEL SECTOR PP 1 "LA PRINCESA" DE ALCORCÓN, DEL ENSANCHE SUR RESIDENCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DEPORTES DE RAQUETA. (Expte Patrimonio 155/12).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente administrativo Nº 155/2012 de Patrimonio para la adjudicación de la CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA PARCELA D.1.2 DEL SECTOR PP 1 "LA PRINCESA" DE ALCORCÓN, DEL ENSANCHE SUR RESIDENCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DEPORTES DE RAQUETA.

SEGUNDO.- APROBAR los Pliegos de Cláusulas Particulares y Administrativas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de marzo de 2013, así como los de Prescripciones Técnicas de fecha 26 de marzo de 2012 redactados por los técnicos Dña. Elena Sánchez Ávila y D. Javier Cacho Rodríguez a regir en la CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA PARCELA D.1.2 DEL SECTOR PP 1 "LA PRINCESA" DE ALCORCÓN, DEL ENSANCHE SUR RESIDENCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DEPORTES DE RAQUETA.

TERCERO.- Disponer la apertura de procedimiento de adjudicación, mediante concurso abierto, de conformidad con los artículos 93 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el art. 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean precisos en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

En Alcorcón, a 18 de abril de 2013.

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.- Javier Rodríguez Luengo."

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 3 de abril de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA PARCELA D.1.2 DEL SECTOR PP 1 "LA PRINCESA" DE ALCORCÓN, DEL ENSANCHE SUR RESIDENCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DEPORTES DE RAQUETA.

Por este Servicio se han recibido instrucciones en orden a la preparación de un expediente para la adjudicación de la concesión de uso privativo de la parcela D.1.2 del Sector PP1 "La Princesa" de Alcorcón, del Ensanche Sur Residencial para la construcción de un centro de deportes de raqueta, mediante procedimiento abierto de concurso.

Conforme lo anterior la técnico que suscribe efectúa las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL. La utilización o destino de los bienes de dominio público por un particular para prestar un servicio de utilidad general, constituye un uso privativo del mismo y por tanto debe atenerse al régimen que establece el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el RD. 1372/ 1986 de 13 de junio, disponiendo su artículo 78, que este uso estará sujeto a concesión administrativa, y éstas se otorgarán previa licitación, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento y por la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales, es decir por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada mediante RDLeg 3/2011 de 14 de noviembre y por remisión normativa a la Ley de Patrimonio de las Administración Públicas (33/2003 de 03 de Noviembre).

SEGUNDA.- RELATIVA AL DESTINO Y USO DE LOS BIENES A CEDER.

La concesión demanial de la parcela municipal 1.2 del Sector PP-1 "La princesa presenta las siguientes características.

URBANA: NOVENTA Y TRES.- PARCELA 1.2. ZONA D. Parcela de terreno, en el término municipal de Alcorcón, en el ámbito de desarrollo urbanístico denominado "ENSANCHE SUR RESIDENCIAL", identificada por el Plan Parcial con el código "1.2", incluida en el Sector PP-1 "LA PRINCESA", y e el área de reparto del suelo urbanizable programado del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1999. Tiene una superficie de 19.540 m² de suelo neto. Forma una figura de Trapecio Rectángulo con su lado (O) no paralelo y con sus esquinas (NO) y (NE) achaflanadas.

Está afectada a usos dotacionales públicos y no es susceptible de aprovechamiento urbanístico lucrativo.

LINDEROS:

NORTE, en línea recta de 127,51 m. con el vial "B" (actual Calle Pablo Picasso).

<u>ESTE</u>, en línea recta de 155,58 m. con el vial "O" (actual Calle Los Robles).

<u>SUR</u>, en línea recta de 62,36 m. con el vial "C" (actual Calle Martín Luther King)

OESTE, en frente curvo convexo de 845,56 m. de radio y 186,42 m. de cuerda, con el vial Ronda Sur "R" (actual Ronda de las Naciones Unidas).

NORESTE, en chaflán curvo convexo de 37,50 m. de radio y 25,34 m. de cuerda en la confluencia de los viales "B" y "R".

NOROESTE, en chaflán curvo convexo de 37,50 m. de radio y 12,81 m. de cuerda en la confluencia de los viales "O" y "B".

INCA REGISTRAL número 62.417, inscrita en el Tomo 1.763, Libro 1.027, Folio 36, en el Registro de la Propiedad número DOS de Alcorcón.

TÍTULO FORMAL: El pleno dominio de la 1.2, descrita anteriormente pertenece al Ilmo. AYUNTAMIENTO de Alcorcón, por título de cesión obligatoria y gratuita. La adquirió de EMPRESA MUNICIPAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE ALCORCÓN, por título de CESIÓN GRATUITA contenida en la escritura de PROTOCOLIZACIÓN DEL PROYECTO DE PARCELACIÓN DEL ENSANCHE SUR DE ALCORCÓN, SECTORES PP-1, PP-2 Y PP-3, fue otorgada en ALCORCÓN, el día veintidós de agosto de dos mil seis, ante el Notario D. ANTONIO J. FLORIT DE CARRANZA, Protocolo número 3981, en la que consta diligencia subsanatoria de fecha 27 de octubre de 2006, que fue presentada el 5 de septiembre de 2006, e inscrita con fecha 2 de noviembre de 2006, según consta en la 1ª inscripción.

SITUACIÓN ARRENDATICIA: Se encuentra libre de ocupantes.

El objeto de la concesión es idóneo y acorde al destino de la edificación y por lo tanto debe definirse como uso privativo normal.

TERCERO.- CANON Y PLAZO DE LA CONCESIÓN. El canon correspondiente se ha establecido conforme el informe emitido por la Sección de Planeamiento y Gestión de fecha 5 de marzo de 2013.

El plazo de la concesión será de 40 años, pudiendo ser objeto de prórroga, por mutuo y expreso acuerdo por periodos de 5 años hasta completar un máximo de 50 años, respetándose el plazo máximo previsto en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas establecido en 75 años para las concesiones de dominio público.

CUARTO.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. El procedimiento de licitación deberá observar lo establecido en el art. 93 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, (Ley 33/2003 de 03 de Noviembre), adjudicándose mediante procedimiento abierto de concurso.

El procedimiento presenta las siguientes peculiaridades respecto al procedimiento licitatorio común:

1º.- La garantía provisional. El Reglamento de Bienes establece que se corresponderá con el valor del 2% del valor del dominio público objeto de ocupación que asciende a un total de 3.268.532,75 €. No obstante lo anterior el procedimiento licitatorio establecido en el pliego de cláusulas administrativas redactado por este Servicio se ajusta a las prescripciones del TRLCSP, cuyo art. 103 establece que la exigencia de garantía provisional es potestativa del órgano de contratación, debiendo motivarse su exigencia. Igualmente hay que considerar que a diferencia del procedimiento anterior establecido por la LCAP, la garantía definitiva se exigirá al contratista con carácter previo a la adjudicación del contrato y en el supuesto de que ésta no se depositase no se produciría la adjudicación de la concesión. Por ello y teniendo en consideración que el contrato no tiene por objeto satisfacer necesidades administrativas y que en el supuesto de resultar desierto bien por falta de licitadores o por que el licitador propuesto renuncie a la licitación no se aprecia que pueda producirse daño

alguno a la Administración, se estima más conveniente para facilitar la presentación de ofertas eximir de este requisito a los licitadores.

- 2º.- La garantía definitiva exigible se corresponderán con el valor del 3% del valor del dominio público objeto de ocupación y del importe presupuestado de las obras a ejecutar.
- 3º.- El objeto del contrato comprende la redacción y presentación del proyecto de obras y explotación, que será aprobado por el órgano de contratación, una vez se haya presentado por el adjudicatario y previa emisión de los informes favorables.

El proyecto de concesión, una vez aprobado, será objeto de información pública por plazo de treinta días, y deberán de resolverse todas las reclamaciones o sugerencias que se planteen en su caso.

QUINTO.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el Arquitecto Municipal de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras, D. Javier Cacho García y por la Arquitecto Técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión, D.ª Elena Sánchez Ávila que recogen las cláusulas que el art. 80 del Reglamento de Bienes prescribe, relativas al objeto de la concesión, plazo, obras e instalaciones a realizar, deberes y facultades del concesionario de la Administración, canon, etc....
- 2) El expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en la D.A 2ª punto 8, del TRLCSP en concordancia con el art. 113 del Texto Refundido de las disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, deberá ser informado con carácter previo a su aprobación por el titular de la Asesoría Jurídica y objeto de fiscalización previa por parte de de la Intervención Municipal.
- 3) El otorgamiento de una concesión requiere la previa aprobación del Proyecto correspondiente que comprenderá conforme el art. 84 del RB, los siguientes datos y documentos:
 - a. Memoria Justificativa.
 - b. Plano representativos de la situación, dimensiones y demás circunstancias de la porción de dominio público objeto de ocupación
 - c. Planos de detalle de las obras, que en su caso, debieran de ejecutarse. No se establece anteproyecto, exigiéndose su aportación por los licitadores.
 - d. Valoración de la parte de dominio público que hubiere de ocupar.
 - e. Pliego de condiciones, en su caso, para la realización de las obras.
 - f. Pliego de condiciones que hubieren de regir para la concesión con arreglo al art. 80 del RB.

SEXTO.- PUBLICIDAD. Conforme dispone el art. 93 y el art. 96.3 de la LPAP, el otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia, exigiendo su publicación en el BOE por un

plazo mínimo que será de 30 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

SÉPTIMO.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Con base a lo anterior y previo informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal se remite a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente administrativo N.º 155/2012 de Patrimonio para la adjudicación de la CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA PARCELA D.1.2 DEL SECTOR PP 1 "LA PRINCESA" DE ALCORCÓN, DEL ENSANCHE SUR RESIDENCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DEPORTES DE RAQUETA.

SEGUNDO.- APROBAR los Pliegos de Cláusulas Particulares y Administrativas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de marzo de 2.013, así como los de Prescripciones Técnicas de fecha 26 de marzo de 2012 redactados por los técnicos Dña. Elena Sánchez Ávila y D. Javier Cacho Rodríguez a regir en la CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA PARCELA D.1.2 DEL SECTOR PP 1 "LA PRINCESA" DE ALCORCÓN, DEL ENSANCHE SUR RESIDENCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DEPORTES DE RAQUETA.

TERCERO.- Disponer la apertura de procedimiento de adjudicación, mediante concurso abierto, de conformidad con los artículo 93 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el art. 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean precisos en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 3 de abril de 2013.

EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA P.D. LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.

V° B° EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA.- Fdo.: Ismael Miguel Prieto."

• Considerando igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 18 de abril de 2013, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA PARCELA D.1.2 DEL SECTOR PP1 "LA PRINCESA" DE ALCORCÓN, DEL ENSANCHE SUR RESIDENCIAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DEPORTES DE RAQUETA.

En relación con el asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: El procedimiento para el otorgamiento de la concesión del uso privativo de la parcela a que se refiere el presente expediente se realizará a través de procedimiento abierto por concurso de conformidad con lo previsto en la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo: La garantía definitiva se ha establecido en el 3% del valor del dominio público objeto de la ocupación y del importe presupuestado de las obras a ejecutar, a determinar en el momento en que se realice la correspondiente propuesta de adjudicación.

Tercero: El canon anual establecido asciende a 42.806,89 €, y, conforme a lo previsto en la Base 44.4 de Ejecución del Presupuesto, en relación con el artículo 219.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la fiscalización previa de los derechos se limitará a la toma de razón en contabilidad de los derechos reconocidos.

Cuarto: El órgano competente para la aprobación del expediente a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local.

Alcorcón, a 18 de abril de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Ana Fernández Izquierdo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

- **1º.- APROBAR** el expediente administrativo Nº 155/2012 de Patrimonio, relativo a la adjudicación de la CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA PARCELA D.1.2 DEL SECTOR PP 1 "LA PRINCESA" DE ALCORCÓN, ENSANCHE SUR RESIDENCIAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DEPORTES DE RAQUETA.
- **2º.- APROBAR** los Pliegos de Cláusulas Particulares y Administrativas elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de marzo de

2013, así como el de Prescripciones Técnicas de fecha 26 de los citados redactado por los técnicos Dña. Elena Sánchez Ávila y D. Javier Cacho Rodríguez, a regir en la referida concesión de uso privativo.

- **3º.- DISPONER** la apertura de procedimiento de adjudicación mediante concurso abierto, de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el artículo 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- **4º.- FACULTAR** al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean precisos en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE SALUD Y MERCADOS

- 3/156.- APROBACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR ESTE AYUNTAMIENTO RESULTANTE DE LAS TARIFAS LIQUIDADAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE EL MES DE MARZO DE 2013.-
- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 16 de abril de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LIQUIDACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR EL AYUNTAMIENTO RESULTANTE DE LAS TARIFAS PERCIBIDAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE EL MES DE MARZO DE 2013.

A la vista de la facturación remitida por el concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales, Servicios Funerarios Montero S.A., así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, que se adjunta a la presente, se procede a presentar la correspondiente liquidación del canon a abonar por el Concesionario correspondiente al mes de marzo de 2013, de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Administrativas y Especiales que rigen la Concesión, y en base a los siguientes servicios realizados:

| ADJUDICACIONES | 53 | 29.081,16 € |
|--------------------|----|-------------|
| INHUMACIONES | 32 | 2.023,47 € |
| EXHUMACIONES | 17 | 1.743,35 € |
| REDUCCIONES | 17 | 784,38 € |
| TRASLADOS | 17 | 1.659,44 € |
| MOVIMIENTO LÁPIDAS | 46 | 2.284,50 € |
| LÁPIDAS | 17 | 1.823,08 € |
| GESTIÓN | 89 | 5.389,84 € |

| LICENCIAS | 17 | 237,83 € |
|-------------------|-----|-------------|
| INCINERACIONES | 204 | 33.528,00 € |
| SERVICIOS DE SALA | 174 | 51.910,83 € |

Se adjunta asimismo desglose de los servicios efectuados.

Salvo mejor criterio de esa Junta, procede:

"Aprobar la liquidación del canon a percibir por el Ilmo. Ayuntamiento correspondiente al ejercicio del 1 al 31 de marzo de 2013, que asciende a 3.913,98 € (TRES MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS), que serán ingresados en la Caja Municipal por Servicios Funerarios Montero, S.A., Concesionario de la Explotación y Gestión de los Cementerios Municipales".

Alcorcón, 16 de abril de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SALUD Y MERCADOS.- Fdo.: Antonio Ramírez Pérez."

• Visto el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 16 de abril de 2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, RELATIVO A LA LIQUIDACIÓN DEL CANON DE LAS TARIFAS DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE MARZO DE 2013.

ANTECEDENTES: El Concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, Servicios Funerarios Montero S.A., viene prestando estos servicios desde el 26 de marzo de 1994.

CONSIDERANDO: Lo previsto en el Pliego de Condiciones Económicas, Jurídicas y Administrativas que rige la concesión del Servicio de Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, concretamente en sus Cláusulas:

3.- PRECIO "El concesionario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento un canon mínimo al alza consistente en el tres por ciento (3%), calculado sobre el importe de cada servicio prestado con arreglo a las tarifas aprobadas reglamentariamente.

El canon experimentará, por tanto, con carácter anual los porcentajes de aumento o disminución que corresponden en relación a las tarifas que apruebe la Corporación."

- 4.- FORMA DE PAGO "El canon será ingresado en la Tesorería Municipal por meses vencidos, dentro de los quince días siguientes a cada mes natural, acompañando relación de los servicios prestados."
- 16.- DERECHOS Y DEBERES DE LA CORPORACIÓN Y DEL CONCESIONARIO.
- "B) del Concesionario: (...) 6º.- Satisfacer en los plazos señalados el canon establecido en la concesión. En caso de no efectuarse en dicho plazo, se procederá a su cobro por vía de apremio..."

Por cuanto antecede, la Técnico que suscribe estima, que procede emitir la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: APROBAR el canon a percibir por el Ayuntamiento de Alcorcón, resultante de las tarifas liquidadas durante el mes de marzo de 2013 por SERVICIOS FUNERARIOS MONTERO S.A., concesionario del Servicio de Gestión y Explotación del Cementerio Municipal de Alcorcón, y cuyo importe asciende a TRES MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.913,98 €).

Alcorcón, 16 de abril de 2013.

LA TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.- Fdo. Mª Ángeles Sanz Caparroz."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente el informe obrante en el presente acuerdo:

- **1º.- APROBAR** la liquidación del canon a percibir por este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio <u>del 1 al 31 de marzo de 2013</u>, que asciende a la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.913,98 €), y que serán ingresados en la Caja Municipal por SERVICIOS FUNERARIOS MONTERO, S.A., Concesionario de la Explotación y Gestión de los Cementerios Municipales.
- **2º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Salud y Mercados, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

4/157.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ". (EXPTE. 18/13).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Pérez Casado, de fecha 11 de abril de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL MAGO DE OZ (Expte 18/13).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 18/13 relativo al contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL MAGO DE OZ, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por el Director General de Educación y Participación Ciudadana con fecha 21 de enero de 2013 y de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 25 de marzo del mismo año que han de regir la contratación de la gestión de los servicios, con un plazo de duración de cinco años desde el día 1 de septiembre de 2013 y un presupuesto de 2.793.120 €, exentos de IVA para los cinco años de contrato.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (57.328 €) exentos de IVA para el año 2013 con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal y establecer para las siguientes anualidades los siguientes importes:

2014: 157.652 €
2015: 157.652 €
2016: 157.652 €
2017: 157.652 €
2018: 100.324 €

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 11 de Abril de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD.- Fdo: José Emilio Pérez Casado."

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 25 de marzo de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de contratación nº 18/13

ASUNTO: CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la gestión del servicio que se pretende redactado por el Director General de Educación y Participación Ciudadana con fecha 21 de enero de 2013.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el Pliego.
- Nota de régimen interior.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares
- Emisión de Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos de conformidad con el art. 19.1a) del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCPS) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales Libro IV.

De las modalidades previstas para la gestión de los servicios públicos por el TRLCSP, se ha establecido la correspondiente a concesión, en la que el empresario gestionará el servicio a su riesgo y ventura, de conformidad con lo preceptuado en su art. 277 aptdo a), al ser más acorde con los requisitos del contrato.

La gestión de los servicios públicos educativos de la Escuela Infantil, al encontrarse ésta integrada en la Red de la Comunidad de Madrid, se someterá al régimen jurídico de estas escuelas, cuyas normas se enumeran en el apartado 3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- II.- DURACIÓN. . La duración del contrato se ha establecido en CINCO AÑOS contados a partir del día 1 de Septiembre de 2013 con posibilidad de efectuar una prórroga de igual duración, no superando el límite establecido en el art. 278 del TRLCSP.
- III.- PRECIO. Habiéndose estimado que las aportaciones de los usuarios de la Escuela Infantil objeto de la presente propuesta en base a las cuotas medias de escolaridad (222,20 €), comedor (96,00 €) y horario ampliado (17,27 €) ascienden a 400.972,00 €, se valora el coste presupuesto base de licitación en 157.652 € por curso escolar.
- IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la Concejalía de Educación y Universidad. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 177 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 18/13 relativo al contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL MAGO DE OZ, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por el Director General de Educación y Participación Ciudadana con fecha 21 de enero de 2013 y de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 25 de marzo del mismo año que han de regir la contratación de la gestión de los servicios, con un plazo de duración de cinco años desde el día 1 de septiembre de 2013 y un presupuesto de 2.793.120 €, exentos de IVA para los cinco años de contrato.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (57.328 €) exentos de IVA para el año 2013 con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal y establecer para las siguientes anualidades los siguientes importes:

2014: 157.652 €
2015: 157.652 €
2016: 157.652 €
2017: 157.652 €
2018: 100.324 €

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 25 de marzo de 2013.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 8 de abril de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

| "AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN | Pres | supuesto de G | astos | Ejercicio 2013 | | | |
|---|---------|---------------|----------|------------------------|--|--|--|
| INFORME DE INTERVENCIÓN | | | | | | | |
| Nº de fiscalización: 109 | | Nº Expte. Ctr | o. Gesto | r: 18/2013 | | | |
| Objeto: GESTIÓN DE SER' "MAGO DE OZ". | VICIO F | PÚBLICO EDUC | CATIVO [| DE LA ESCUELA INFANTIL | | | |
| Importe:Partida:Fase del Gasto:Nº Operación:2.793.120,00 €21-320.00-227.11AD220130002523Plurianual:SIAnualidades:2013: 57.328,00 €; 2014: 157.652,00 €2015: 157.652,00 €; 2016: 157.652,00 €2017: 157.652,00 € y 2018: 100.324,00 € | | | | | | | |
| Tipo de Contrato: Tramitación: Forma: GESTIÓN DE SERVICIOS ORDINARIA ABIERTA Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. | | | | | | | |
| Observaciones: Se establece un gasto máximo para el ejercicio 2013 de 57.328,00 €. La autorización y compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art 174.1 TRLRHL). | | | | | | | |

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad

En Alcorcón, a 08 de abril de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo. Ana Fernández Izquierdo."

"RC Clave Operación...... 100 Signo...... 0

| CONTABILIDAD DEL | | No Op. Anterior: |
|-----------------------|--------------|----------------------------|
| PRESUPUESTO DE GASTOS | RETENCIÓN DE | Nº Expediente: 1/C-18/2013 |
| PRESUPUESTO | , | Aplicaciones: 1 |
| CORRIENTE | | Oficina: |
| | | Ejercicio: 2013 |

Presupuesto: 2013.

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP

21 32000 22711 22013000938 57.328,00

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

IMPORTE EUROS:

- CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (57.328,00 €). Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-18/2013. GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ".

<u>CERTIFICO</u>: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130002523.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 08/04/2013. EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

- **1º.- APROBAR** el expediente de contratación nº 18/13 relativo al contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ", así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por el Director General de Educación y Participación Ciudadana con fecha 21 de enero de 2013 y el de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 25 de marzo del mismo año, que han de regir la contratación de la gestión de los referidos servicios, con un plazo de duración de cinco (5) años desde el día 1 de septiembre de 2013 y un presupuesto de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE EUROS (2.793.120,00 €), exentos de IVA para los cinco años de contrato.
- **2º.-** <u>APROBAR</u> un gasto por importe de CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (57.328,00 €), exentos de IVA, para el <u>año</u> <u>2013</u>, con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal y <u>ESTABLECER</u> para las siguientes anualidades los importes que se indican:
- 2014: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (157.652,00 €).
- 2015: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (157.652,00 €).
- 2016: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (157.652,00 €).
- 2017: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (157.652,00 €).
 - 2018: CIEN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS (100.324,00 €).
- **3º.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 e) del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- **4º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.
- **5º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.
- 5/158.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA". (EXPTE. 19/13).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Pérez Casado, de fecha 11 de abril de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL CAMPANILLA (Expte. 19/13).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 19/13 relativo al contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL CAMPANILLA, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por el Director General de Educación y Participación Ciudadana con fecha 21 de enero de 2013 y de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 25 de marzo del mismo año que han de regir la contratación de la gestión de los servicios, con un plazo de duración de cinco años desde el día 1 de septiembre de 2013 y un presupuesto de 2.272.490 €, exentos de IVA para los cinco años de contrato.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (51.880 €) exentos de IVA para el año 2013 con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal y establecer para las siguientes anualidades los siguientes importes:

2014: 142.670 €
2015: 142.670 €
2016: 142.670 €
2017: 142.670 €
2018: 90.790 €

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 11 de Abril de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD.- Fdo: José Emilio Pérez Casado."

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 25 de marzo de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de contratación nº 19/13

ASUNTO: CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la gestión del servicio que se pretende redactado por el Director General de Educación y Participación Ciudadana con fecha 21 de enero de 2013.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el Pliego.
- Nota de régimen interior.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicios públicos de conformidad con el art. 19.1a) del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCPS) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales Libro IV.

De las modalidades previstas para la gestión de los servicios públicos por el TRLCSP, se ha establecido la correspondiente a concesión, en la que el empresario gestionará el servicio a su riesgo y ventura, de conformidad con lo preceptuado en su art. 277 aptdo a), al ser más acorde con los requisitos del contrato.

La gestión de los servicios públicos educativos de la Escuela Infantil, al encontrarse ésta integrada en la Red de la Comunidad de Madrid, se someterá al régimen jurídico de estas escuelas, cuyas normas se enumeran en el apartado 3 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- II.- DURACIÓN. . La duración del contrato se ha establecido en CINCO AÑOS contados a partir del día 1 de Septiembre de 2013 con posibilidad de efectuar una prórroga de igual duración, no superando el límite establecido en el art. 278 del TRLCSP.
- III.- PRECIO. Habiéndose estimado que las aportaciones de los usuarios de la Escuela Infantil objeto de la presente propuesta en base a las cuotas medias de escolaridad (237,76 €), comedor (96,00 €) y horario ampliado (17,27 €) ascienden a 311.828,00 €, se valora el coste presupuesto base de licitación en 142.670 € por curso escolar.
- IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la Concejalía de Educación y Universidad. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 177 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 19/13 relativo al contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL CAMPANILLA, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por el Director General de Educación y Participación Ciudadana con fecha 21 de enero de 2013 y de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 25 de marzo del mismo año que han de regir la contratación de la gestión de los servicios, con un plazo de duración de cinco años desde el día 1 de septiembre de 2013 y un presupuesto de 2.272.490 €, exentos de IVA para los cinco años de contrato.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (51.880 €) exentos de IVA para el año 2013 con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal y establecer para las siguientes anualidades los siguientes importes:

2014: 142.670 €
2015: 142.670 €
2016: 142.670 €
2017: 142.670 €
2018: 90.790 €

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 e) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 25 de marzo de 2013.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 8 de abril de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

| "AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN | Presupuesto de Gastos | Ejercicio 2013 | | | | | |
|--|---|-------------------------|--|--|--|--|--|
| INFORME DE INTERVENCIÓN | | | | | | | |
| Nº de fiscalización: 110 | Nº Expte. Ctro. Gesto | r: 19/2013 | | | | | |
| Objeto: GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" DE ALCORCÓN. | | | | | | | |
| Importe: Partic | da: Fase del Gasto | : Nº Operación: | | | | | |
| 2.272.490,00 € 21-320. | 00-227.111 AD | 220130002526 | | | | | |
| Plurianual: SI A | Plurianual: SI Anualidades: 2013: 51.880,00 €; 2014: 142.670,00 € | | | | | | |
| | • | 0 €; 2016: 142.670,00 € | | | | | |
| | 2017: 142.670,0 | 0 € y 2018: 90.790,00 € | | | | | |
| Tipo de Contrato: | Tramitación: Forma: | | | | | | |
| GESTIÓN DE SERVICIOS | ORDINARIA ABIERT | ·A | | | | | |
| Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. | | | | | | | |
| Observaciones: Se establece un gasto máximo para el ejercicio 2013 de 51.880,00 €. La autorización y compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art 174.1 | | | | | | | |

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

TRLRHL).

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad

En Alcorcón, a 08 de abril de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- Fdo. Ana Fernández Izquierdo."

"RC Clave Operación...... 100 Signo...... 0

| CONTABILIDAD DEL | | Nº Op. Anterior: |
|-----------------------|--------------|----------------------------|
| PRESUPUESTO DE GASTOS | retención de | Nº Expediente: 1/C-19/2013 |
| PRESUPUESTO | CRÉDITO | Aplicaciones: 1 |
| CORRIENTE | | Oficina: |
| | | Ejercicio: 2013 |

Presupuesto: 2013.

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP

21 32000 22711 22013000939 51.880,00

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

IMPORTE EUROS:

- CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (51.880,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-19/2013. GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" DE ALCORCÓN.

<u>CERTIFICO</u>: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130002526.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 08/04/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

- **1º.- APROBAR** el expediente de contratación nº 19/13 relativo al contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA", así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por el Director General de Educación y Participación Ciudadana con fecha 21 de enero de 2013 y el de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 25 de marzo del mismo año, que han de regir la contratación de la gestión de los referidos Servicios, con un plazo de duración de cinco (5) años desde el día 1 de septiembre de 2013 y un presupuesto de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS (2.272.490,00 €), exentos de IVA para los cinco años de contrato.
- **2º.- APROBAR** un gasto por importe de CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA EUROS (51.880,00 €), exentos de IVA, para el <u>año</u> <u>2013</u>, con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal y **ESTABLECER** para las siguientes anualidades los importes que se indican:
- 2014: CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (142.670,00 €).
- 2015: CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (142.670,00 €).
- 2016: CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (142.670,00 €).
- 2017: CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA EUROS (142.670 €).
 - 2018: NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS (90.790,00 €).
- **3º.- <u>DISPONER</u>** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 e) del artículo 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- **4º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

- 6/159.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA EN EL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO". (EXPTE. 2 PM/13).-
- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 17 de abril de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU EN EL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO".

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión, con fecha 17 de abril de 2013, se ha emitido informe cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME: Sobre la Modificación Puntual del PGOU en el APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano".

Con fecha 16 de abril de 2013 con R/E nº 15441, tiene entrada en este Ayuntamiento la solicitud del Presidente de la Junta de Compensación del APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano", por la que se insta de este Ayuntamiento la tramitación de un documento técnico de Modificación del PGOU, de iniciativa privada, por el que se asuman y reflejen las alteraciones que se han producido en la red viaria del polígono tras las últimas expropiaciones realizadas por el Ministerio de Fomento para la ejecución del Nudo de la M-40 con la M-501 y el nuevo acceso al propio polígono y a los colindantes (Ventorro del Cano y Ampliación Este de Ventorro del Cano), desde la rotonda elevada sobre la M-501, proyectos que se imponen al planeamiento municipal en los términos del artículo 161 de la LS-CM.

En segundo lugar, una Modificación para el establecimiento de una franja con la calificación de servicios de infraestructuras, clave 81.- Infraestructuras Varias, a lo largo de la línea eléctrica aérea con la consiguiente redistribución puntual de usos de parcelas urbanas con sus correspondientes claves de ordenanza, todas ellas pertenecientes al ámbito del APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano". Para la debida protección del suelo afectado por la línea eléctrica aérea, de forma que no se sobrevuelen parcelas edificables, se reserva una franja con un ancho total de treinta metros, quince a cada lado de la línea, cubriéndose sobradamente las distancias mínimas establecidas en el Reglamento de Alta Tensión. Con ello, se desestima el soterramiento de la línea dada la escasa longitud del tramo que sobrevuela la unidad, que además es discontinuo, la escasa viabilidad económica para realizar el soterramiento y la imposibilidad de modificar su trazado por un pasillo eléctrico de nueva creación, dado el grado de consolidación de las zonas urbanas colindantes, que impide un itinerario alternativo libre de obstáculos.

En resumen, y tras la lectura de la Memoria, se tiene:

- Se ha previsto uso de Clave 81- Infraestructuras Varias en la zona afectada por la franja de 30 metros de anchura total (15 a cada lado del eje de la línea eléctrica).
- Se ha previsto que las zonas lucrativas destinadas a Clave 21.-Nave Nido se trasladen a las partes no afectadas por la línea de las manzanas 5 y 9.
- Se ha previsto que las zonas lucrativas destinadas a Clave 23.1.-Nave Exenta, Clave 31.- Comercial Compacto y Clave 32.1.-Comercial Exento, al estar afectadas en poca superficie, llegando

incluso a ser inferiores a la parcela mínima, sean compensadas con parcelas correspondientes a Clave 21. – Nave Nido, o su valor económico sustitutorio.

- Se ha previsto que las Zonas Verdes acompañen la zona destinada a Infraestructuras, conformando una transición entre los usos, llegando incluso a ser una protección de los mismos, como sucede en la manzana 9, en la que conforma una protección/transición con la Reserva de Vía Pecuaria. Por otra parte sería deseable que el tratamiento ambas zonas, al estar en continuidad y ser ambas espacios libres, fuese similar para obtener su integración paisajística.
- En lo que se refiere a dotaciones y, considerando que es de interés público, se ha previsto aumentar la superficie de suelo destinada a Equipamientos, sustituyendo parte de la superficie originalmente destinada a Infraestructuras Varias.
- Por lo demás, se mantiene la trama urbana existente sin modificaciones significativas. Únicamente, al objeto de poder llevar servicios de infraestructura a las nuevas parcelas resultantes de la reordenación que tienen acceso por la calle Altamira, de Boadilla del Monte, se establece una franja de 3 metros, como ampliación de la acera de dicha calle, dentro del TM de Alcorcón.

Definido así el objeto de la Modificación, debe realizarse la siguiente valoración Jurídica:

Aunque el art. 56.1 de la LS-CM establezca el planeamiento urbanístico podrá ser formulado por las Administraciones públicas y por los particulares, salvo los Planes Generales, que sólo podrán serlo por las primeras; nada impide que la Administración asuma como propia, por motivos de Interés General, una iniciativa privada de estas características.

El art. 2 del Decreto 131/1997 de 16 de octubre establece el siguiente principio general para líneas eléctricas preexistentes: Se contemplará —en los instrumentos de planeamiento- que las líneas eléctricas aéreas de alta y baja tensión preexistentes dentro del perímetro de toda nueva actuación urbanística y en sus inmediaciones, se pasen a subterráneas o se modifique su trazado, siempre que la modificación pueda hacerse a través de un pasillo eléctrico existente o que se defina en ese momento por la Administración competente.

Por su parte, el art. 3 del citado Decreto establece: Los terrenos susceptibles de ser utilizados como pasillos eléctricos serán definidos en los instrumentos del planeamiento general por la Administración competente y en su zona de influencia no habrá edificaciones ni se podrá construir en el futuro, cumpliendo los requisitos, reservas y afecciones que correspondan.

Por lo tanto, el objeto de la Modificación, en lo que a la línea se refiere, queda justificado a la vista de la legislación sectorial en la materia.

En lo referente a las expropiaciones del Ministerio de Fomento, únicamente se trata de adaptar el planeamiento a la realidad de las expropiaciones ya efectuadas, como por otro lado parece inferirse del art. 161 de la LS-CM y art. 29 y DA 10ª del TRLS de 2008 (Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 junio), en el bien entendido de que en suelo urbano consolidado, el régimen de autorizaciones recogido en la normativa sectorial es diferente al resto de clases de suelo (véase, a título de ejemplo, el art. 25 de la Ley de Carreteras del Estado sobre las excepciones en Suelo Urbano, y art. 73 de su reglamento, sobre equiparación de ramales de enlace y viales de giro a carreteras convencionales).

Como quiera que la reserva de Vía Pecuaria se verá sobrevolada por la línea de AT, se solicitará informe sectorial en la tramitación al departamento competente en la materia.

A la vista de cuanto antecede, deberán ser solicitados los siguientes informes sectoriales:

- El de la DG de Evaluación Ambiental.
- El de la DG de Carreteras del Ministerio de Fomento.
- El de la DG de Medio Ambiente (Vías pecuarias).
- El de la DG de Industria, Energía y Minas.

También deberá consultarse a la propietaria de la línea (REDESA), y dar trámite de audiencia al Ayuntamiento de Boadilla del Monte, por cuanto es colindante con la actuación.

Técnicamente deberá analizarse, en todo caso, si queda justificado dentro del objeto de la Modificación que ésta establezca la supresión de la obligatoriedad de retranqueo de a los linderos correspondientes a la zona de la línea eléctrica calificada de Clave 81.- Infraestructuras Varias, y que en la ordenanza de Clave 21.- Nave Nido se pueda adosar, en todo caso, la edificación a los linderos laterales.

En cuanto a las determinaciones urbanísticas numéricas de la Modificación se tiene, salvo mejor criterio técnico, lo siguiente:

Situación antes de la Modificación (superficies afectadas línea AT)

| Uso | Coef. Edifica (aproximación teórica)* | Suelo | Techo | СР | Aprovechamien- to ponderado |
|--------------------------|--|--------------------------|--------|-----|--------------------------------|
| Clave 21 | 2 | 7.689 | 15.378 | 0,9 | 13.840,2 |
| Clave 23.1 | 1,80 | 69 | 124,2 | 0,9 | 111,78 |
| Clave 31 | 2,25 | 792 | 1.782 | 1,3 | 2.316,6 |
| Clave 32.1 | 1,5 | 524 | 786 | 1,3 | 1.021,8 |
| Total Aprovechamiento | | | | | 17.290,38 |
| Clave 41 | 3 | 5.184 | 15.552 | - | |
| Clave 51 | 0,02 si parcela > 2.000 y 0,04 si parcela < 2.000 | 3.272+1.639+6.467=11.378 | 260,43 | - | |

| Clave 81 | 0,05 | 22.028 | 1.101,4 | - | |
|----------------|------|--------|---------|---|--|
| Total | | 47.664 | 34.984 | | |
| Edificabilidad | | | | | |

Situación después de modificación (superficies afectadas línea AT y Modificación)

| <u>Uso</u> | Coef. Edifica (aproximación teórica)* | Suelo | Techo | СР | Aprovechamiento ponderado |
|--------------------------|---|--|----------|-----|---------------------------|
| Clave 21 | 2 | 8.519 | 17.038 | 0,9 | 15.334,2 |
| Clave 23.1 | 1,80 | 0 | 0 | 0,9 | 0 |
| Clave 31 | 2,25 | 555 | 1.248,75 | 1,3 | 1.623,37 |
| Clave 32.1 | 1,5 | 0 | 0 | 1,3 | 0 |
| Total Aprovechamiento | | | | | 16.957,57 |
| Clave 41 | 3 | 16.001 | 48.003 | - | |
| Clave 51 | | 1.717+624+3.024+490, 434+5.089=11.378 | 292,86 | - | |
| Clave 81 | 0,05 | 11.211 | 560,55 | - | |
| Total Edificabilidad | | 47.664 | 67.143 | | |

^{*}Obtenido aproximativamente a partir de parámetros como fondo edificable y altura.

Como vemos, se reduce el aprovechamiento urbanístico lucrativo – aumentando la edificabilidad demanial pública por el trasvase de usos entre claves 81 y 41-, y se mantienen, exactamente igual, las cuantías de las superficies de suelo de uso y dominio público (38.590 m²s) antes y después del Proyecto que Modificación que ahora se tramita, siendo lo cierto que, tras la alteración del art. 36 de la LS-CM por la Ley 6/2011 de 28 de diciembre, la asignación concreta de redes a las categorías primarias de infraestructuras, equipamientos o servicios los fija discrecionalmente el Planeamiento en atención exclusivamente a las necesidades sociales actuales y potenciales.

Por otro lado, en lo referente a las Zonas Verdes (como red local, porque como red general han desaparecido del art. 36 de la LS-CM en ámbitos industriales), el art. 69 de la LS-CM, tras la modificación de la Ley 9/2010 de 23 de diciembre, establece que no se puedan disminuir las zonas verdes por debajo del estándar establecido en el artículo 36. En nuestro caso, no se da el supuesto de hecho de la norma por cuanto las superficies de clave 51 se mantienen exactamente igual, sin reducciones, y todo ello en el contexto de que el ámbito objeto de esta Modificación es un APD anterior a la entrada en vigor de la vigente Ley del Suelo. En efecto, el art. 3.33 de las NN.UU. del PGOU establece "Se trata de ámbitos sujetos a condiciones específicas de ordenación y/o gestión en el Plan General anterior (...) con el fin de dar continuidad jurídica a los derechos y obligaciones derivados de las determinaciones de los documentos de planeamiento aprobados".

Los suelos resultantes de la Modificación, en todo caso, deben quedar inscritas en el Registro de la Propiedad mediante una operación jurídica complementaria al proyecto de reparcelación, que se tramitará como toda

reparcelación (art. 88 de la LS-CM), considerando, como costes de urbanización a cargo de la propiedad del suelo de la unidad de ejecución, con la correspondiente alteración de la cuenta de liquidación de este instrumento:

- Los costes de elaboración de proyectos.
- Los costes de inscripción registral de la OJC.
- Los costes de tramitación administrativa (anuncios en el BOCM, notificaciones, etc)
- Los costes de indemnizaciones por eliminación de elementos radicalmente incompatibles con el planeamiento (arts. 90 y 98.2 del RG.
- Los costes de indemnización de "los picos" de parcelas lucrativas privadas, o patrimoniales del Ayuntamiento, que no puedan reubicarse (arts. 94 y 100 del RG). Se indemnizarían, por lo tanto, supuestos similares a defectos de adjudicación, así como costes de urbanización.

En paralelo a la tramitación de la OJC, y una vez aprobada definitivamente la Modificación, habrá que adaptar el proyecto de urbanización a las determinaciones del planeamiento, como condición previa a la ejecución de cualquier acto de trasformación material del vuelo, del suelo o del subsuelo.

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

<u>Primero</u>: Aprobar, para su remisión al Pleno, el Proyecto de la Modificación Puntual del PGOU en el APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano" que tuvo entrada en este Ayuntamiento con fecha 16 de abril de 2013 con R/E nº 15441, en los términos de los informes obrantes en el expediente.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, a 17 de abril de 2013. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO, Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto"

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como el Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de Marzo de 2012 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/176 de 3 de abril de 2012, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

<u>Primero</u>: Aprobar, para su remisión al Pleno, el Proyecto de la Modificación Puntual del PGOU en el APD-7 "Ampliación Oeste de Ventorro del Cano" que tuvo entrada en este Ayuntamiento con fecha 16 de abril de 2013 con R/E nº 15441, en los términos de los informes obrantes en el expediente.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 17 de abril de 2013.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.- Fdo.: Ana María González."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

- **1º.- APROBAR**, para su remisión al Pleno de la Corporación, el PROYECTO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA E EL APD-7 "AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO", que tuvo entrada en este Ayuntamiento en fecha 16 de abril de 2013 con Registro de Entrada nº 15.441, en los términos de los informes obrantes en el expediente.
 - **2º.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a los interesados.
- **3º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

7/160.- APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS DEL IES "LOS CASTILLOS" EN ESTE AYUNTAMIENTO DURANTE EL AÑO 2013.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitido al respeto por el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 11 de abril de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR EN RELACIÓN CON LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS POR PARTE DE ALUMNOS DEL I.E.S. LOS CASTILLOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, AÑO 2013

Visto el informe del T.A.G. de la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior de fecha 11 de Marzo de 2013, cuyo literal es el siguiente:

"INFORME QUE PRESENTA EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN RELACIÓN CON LA FIRMA DE DIFERENTES ANEXOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS DEL I.E.S. LOS CASTILLOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN EL AÑO 2013

Se ha dirigido a esta Concejalía por parte el I.E.S. Los Castillos, la solicitud de firma de diferentes Anexos al Convenio de Formación en Centros de Página **33** de **55**

Trabajo suscrito con dicho Centro, al amparo del "modelo tipo" auspiciado por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid, cuyo contenido es la relación de alumnos que realizarán prácticas en las distintas Concejalías de este Ayuntamiento en función del programa formativo de la especialidad que cursen, durante el año 2013.

Esta Corporación ha manifestado desde su inicio la voluntad de cooperación entre este Consistorio y los Centros Educativos de esta localidad para que los alumnos lleven a cabo prácticas regladas relacionadas con su formación en las distintas dependencias municipales, que puedan facilitar a posteriori su integración en el ámbito laboral.

Los datos a tener en cuenta de manera esquemática son los siguientes:

- Se trata de actividades formativas programadas y por tanto regladas dentro del curso y especialidad académica.
- No suponen relación laboral, y por tanto no cubrirán ningún puesto de los previstos en plantilla.
- No percibirán retribución alguna por parte del Ayuntamiento.
- Los alumnos están cubiertos por el Seguro Escolar, y en algunos casos por un seguro adicional suscrito por la Consejería de Educación y Empleo, que abarca las contingencias personales del alumno y la responsabilidad civil.
- Administrativamente se suscribió un Convenio con el Centro Educativo indicado, en fecha 18/02/2003, que se considera prorrogado al no haber manifestado ninguna de las partes lo contrario, según lo establecido en la cláusula séptima del citado convenio.
- Estas prácticas vienen realizándose de forma anual desde la firma del mencionado Convenio.
- El Convenio y los Anexos al mismo no supondrán ni obligación ni coste alguno al Ayuntamiento de Alcorcón, percibiendo éste último una pequeña cantidad por alumno por parte de la Consejería de Educación y Empleo (1,20 € por hora).

Es cuanto tengo que informar, en Alcorcón a 11 de Marzo de 2013. EL T.A.G.Firma ilegible...... Carlos Guitart Sánchez."

Visto el informe de la Jefa de Sección de la Asesoría Jurídica de fecha 26 de Marzo de 2013, cuyo literal es el siguiente:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RELATIVO A LA FORMACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DE ALUMNOS DEL IES LOS CASTILLOS

Se emite el presente informe a requerimiento de la Tercera Tenencia de Alcaldía cursado el 12 de marzo de 2013, al que se adjunta el Convenio de Colaboración suscrito el 18 de febrero de 2003 entre el Ayuntamiento y el IES los Castillos de esta Ciudad, y documentación Anexa. La solicitud de informe se circunscribe a lo siguiente:

- 1º) Aplicación del Acuerdo de la Junta de Gobierno local de 26 de diciembre de 2012, punto 9/635 sobre "Aprobación del procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los convenios en el Ayuntamiento de Alcorcón".
- 2º) Si al corresponder la documentación Anexa a un Convenio suscrito con anterioridad, procedería su firma por la Tercera Tenencia de Alcaldía o por el Alcalde.

Respecto de la primera cuestión, salvo que se hubiera denunciado o extinguido el Convenio suscrito en 2003, cabe significar que no resulta de aplicación al presente supuesto el acuerdo de la JGL de 26 de diciembre de 2012, ya que al haber sido tramitado, aprobado y firmado con anterioridad, se presume válido y prorrogado, por lo que no procede la aplicación del Acuerdo de 2012, so pena de infringir el principio de irretroactividad consagrado en el artículo 9 de La CE.

Respecto de la documentación Anexa, tan sólo procede comprobar si da cumplimiento a los requisitos establecidos en el Convenio de 2003, habiendo verificado esta Asesoría su suficiencia a tales efectos.

En consecuencia, no existe inconveniente en que se adopte acuerdo por la Junta de Gobierno Local en los siguientes términos:

Primero.- LLEVAR A CABO en este Ayuntamiento las actividades formativas de los alumnos del IES Los Castillos de esta Ciudad, que se especifican en el expediente, por cumplir la documentación presentada para el curso 2012-2013 los requisitos exigidos en el Convenio de Colaboración suscrito en 2003.

Segundo.- SOLICITAR, a través del IES Los Castillos, la compensación económica que le corresponde como institución colaboradora a efectos de lo dispuesto en la Instrucción 6 de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial sobre el procedimiento de compensación de gastos ocasionados por el Módulo de Formación en Centros de Trabajo, dictada el 18 de diciembre de 2012 para el curso 2012-2013.

Respecto de la segunda cuestión, cabe significar que la firma de la documentación debe llevarse a cabo por quien tenga actualmente atribuida la competencia, a este respecto, si se tratase de la suscripción de un convenio habría de llevarse a cabo por la Alcaldía Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 124.4.a) y ñ) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde ha delegado parte de sus facultades en el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior por Decreto de fecha 30 de Marzo de 2012, y si bien se ha reservado la firma de los convenios en el apartado DÉCIMO, ha delegado otras funciones entre las que pueden encuadrase, a nuestro juicio, la de suscribir los actos de comprobación del cumplimiento del Convenio suscrito en 2003. Consideramos

que la delegación de las facultades que constan en los apartados SEXTO y VIGESIMOSEGUNDO facultan al Concejal Delegado para firmar la documentación obrante en el expediente. Citamos el apartado SEXTO porque parece lógico que quien puede suscribir contratos temporales pueda también firmar la realización de prácticas en el Ayuntamiento, donde la relación de dependencia con esta Corporación es menor.

Por tanto, al acuerdo que se adopte habría de añadirse:

"Tercero.- La firma de la documentación necesaria para la ejecución del presente acuerdo se llevará a cabo por el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior".

Alcorcón a 26 de marzo de 2013 LA JEFA DE SECCIÓN DE LA ASESORÍA JURÍDICA......Firma ilegible....... Manuela Arias Gallego. V°B° EL JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA......Firma ilegible....... Rómolo Segura Romano."

Visto el informe de la Interventora delegada del Área de Hacienda y Administración General de fecha 8 de Abril de 2013, cuyo literal es el siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Vistos los Anexos al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Alcorcón y el I.E.S. LOS CASTILLOS para el desarrollo de prácticas de sus alumnos en dependencias municipales.

Visto el Informe emitido por la Jefa de Sección de la Asesoría Jurídica Municipal de 26 de marzo de 2013 por el que se informa favorablemente la firma de los Anexos al Convenio de referencia.

Visto asimismo el Informe del Técnico de Administración General adscrito a la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior de fecha 11 de marzo de 2013.

Esta intervención tiene a bien informar:

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en la Cláusula Sexta del Convenio: "Los alumnos no percibirán cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa", por lo que del mismo no se deriva, a priori, ningún gasto para el Ayuntamiento de Alcorcón.

SEGUNDO: La aprobación de los Anexos de referencia al Convenio supone la aceptación de una compensación económica de 1,2 € por cada hora de prácticas que realice el alumno en el Ayuntamiento.

TERCERO: Si de las obligaciones que se derivan del Convenio para el Ayuntamiento de Alcorcón se hubiera que realizar algún gasto, éstos deberán ser tramitados a través del procedimiento que corresponda de acuerdo con la normativa vigente que resulte de aplicación, e igualmente deberán ser remitidos a esta Intervención para su fiscalización previa.

CUARTO: El órgano competente para la aprobación del acuerdo a que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de J.G.L de 10 de julio de 2012.

Alcorcón a 8 de Abril de 2013 LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL......Firma ilegible......Fdo.: Ana Fernández Izquierdo."

PROPONGO:

Primero.- LLEVAR A CABO en este Ayuntamiento las actividades formativas de los alumnos del IES Los Castillos de esta Ciudad, que se especifican en el expediente, por cumplir la documentación presentada para el curso 2012-2013 los requisitos exigidos en el Convenio de Colaboración suscrito en 2003, aprobando los Anexos.

Segundo.- SOLICITAR, a través del IES Los Castillos, la compensación económica que le corresponde como institución colaboradora a efectos de lo dispuesto en la Instrucción 6 de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial sobre el procedimiento de compensación de gastos ocasionados por el Módulo de Formación en Centros de Trabajo, dictada el 18 de diciembre de 2012 para el curso 2012-2013.

Tercero.- Por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior se dé la tramitación oportuna.

Alcorcón, 11 de Abril de 2013.

EL CONCEJAL DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR.-Eduardo Serrano Rodríguez."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes que obrante en la misma:

- **1º.- LLEVAR A CABO** en este Ayuntamiento las actividades formativas de los alumnos del IES "Los Castillos" de esta ciudad, que se especifican en el expediente, por cumplir la documentación presentada para el curso 2012-2013 los requisitos exigidos en el Convenio de Colaboración suscrito en 2003, aprobando igualmente los Anexos.
- **2º.- SOLICITAR**, a través del IES "Los Castillos", la compensación económica que le corresponde como institución colaboradora a efectos de lo dispuesto en la Instrucción 6 de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, sobre el procedimiento de compensación de gastos ocasionados por el Módulo de Formación en Centros de Trabajo, dictada el 18 de diciembre de 2012 para el curso 2012-2013.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

8/161.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2013 (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 107/13).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 10 de abril de 2013, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR RELATIVA AL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación al abono del complemento de "Productividad-Jornadas Especiales".

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, en virtud a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en Sesión celebrada el 16 de febrero de 2006 y publicado en el BOCM nº 75 (suplemento), de 29 de marzo de 2006.

Por cuanto antecede, se propone a esa Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 17.663,30 € (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de marzo del año 2013, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a esta proposición, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, 10 de abril de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR.- Fdo.: Eduardo Serrano Rodríguez."

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior con fecha 10 de abril de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, <u>durante el mes de marzo de 2013</u>, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril pasado.

Por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior se procede al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I que se incorpora al presente informe.

Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, 10 de abril de 2013.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Fdo.: CARLOS M. GUITART SÁNCHEZ."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 10 de abril de 2013, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO "PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES" PARA PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Vista la proposición que presenta el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior de fecha 10 de abril de 2013, en relación a la aprobación del reparto de la "productividad-jornadas especiales" para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Visto el informe que presenta el Técnico de Administración General, de fecha 10 de abril de 2013 relativo al reparto de dicho módulo de productividad.

Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 17.663,30 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220130002691).

Segundo: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Alcorcón, a 10 de abril de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo: Ana Fernández Izquierdo."

"RC Clave Operación...... 100 Signo....... 0

| CONTABILIDAD DEL | | No Op. Anterior: |
|-----------------------|--------------|------------------|
| PRESUPUESTO DE GASTOS | retención de | Nº Expediente: |
| PRESUPUESTO | CRÉDITO | Aplicaciones: 1 |
| CORRIENTE | | Oficina: |
| | | Ejercicio: 2013 |

Presupuesto: 2013

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP 30 22100 15003 22013000948 17.663,30

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (17.663,30 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PRODUCTIVIDAD JORNADAS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2013.

<u>CERTIFICO</u>: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130002691.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 10/04/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

- **1º.- APROBAR** el reparto de la cantidad de DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (17.663,30 €), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de marzo del año 2013, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario nº 28/109 de 25 de abril de 2012, con la asignación individualizada que consta en el Anexo I a esta proposición, incluida en el presente expediente.
- **2º.-** <u>COMUNICAR</u> a la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

- 9/162.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES. (EXPTE. 102/13).-
- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Sra. Mozo Alegre, de fecha 17 de abril de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES (EXPTE. 102/13).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 102/13 relativo al ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO CENTRALIZADO DE ÚTILES Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por el Técnico Municipal de la citada Concejalía en fecha 21 de marzo de 2.013, y el de Cláusulas Administrativas Particulares, redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 12 de abril del mismo año, que han de regir la contratación con un presupuesto total de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (29.645,00 €), IVA incluido y que presenta un plazo de ejecución de dos años a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (14.822,5 €), IVA incluido, para el año 2013, con cargo a la partida que indique la Intervención Municipal y establecer para las anualidades que se relacionan los siguientes importes, salvo reajuste de las anualidades derivado de la fecha de adjudicación del contrato:

2014: 14.822,5 €, IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 f) del art. 150, ambos del TRLCSP.

Alcorcón, 17 de Abril de 2013.

LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES.-Fdo: Susana Mozo Alegre."

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 12 de abril de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de contratación nº 102/13

ASUNTO: ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO CENTRALIZADO DE ÚTILES Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES CUYA ADJUDICACIÓN SE TRAMITA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ANTECEDENTES.

Por providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el suministro que se pretende.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El objeto del expediente es la conclusión de un acuerdo marco con uno o varios empresarios con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante el periodo de vigencia establecido para el mismo.

El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

A este respecto el art. 196 del TRLCSP establece que los órganos de contratación podrán concluir acuerdos marco con uno o varios empresarias con el fin de fijar las condiciones a las que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un periodo determinado, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.

El acuerdo marco permitirá disponer, en este caso, y si resultara de la participación en el procedimiento y de la selección de éstos previa aplicación de los criterios de adjudicación, de al menos tres contratistas que, conforme a los

precios comprometidos y derivados de la adjudicación del acuerdo, podrán suministrar o prestar los servicios objeto del mismo a libre elección de este Ayuntamiento hasta agotar el presupuesto máximo establecido.

Una vez celebrado el acuerdo marco sólo podrán celebrarse contratos basados en éste con los empresarios seleccionados, mediante el procedimiento establecido en el acuerdo y sin promover nueva licitación. A este fin en los pliegos de cláusulas administrativas preparados y en su cláusula 37 se ha establecido el procedimiento a seguir, procedimiento simple y eficaz, pues a la solicitud de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento se efectuará la oportuna petición a la empresa seleccionada dentro de las que han suscrito el acuerdo marco y se procederá a adjudicar el contrato, sin más trámite por el Director General de Hacienda y Presupuestos.

En el supuesto de que se soliciten determinados elementos que no se hayan comprendido dentro del objeto del acuerdo deberá consultarse por escrito a todas las empresas, cumpliendo los requisitos establecidos en el apartado 4 del art. 198 del TRLCSP.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II y en el capítulo I del Título I del Libro III, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en el Capítulo II del Título II del Libro III, al tipificarse el contrato como acuerdo marco de suministro, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título III que regula el contrato de suministros, y las determinaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente.

- II.- PRECIO. El precio del contrato se corresponde con la totalidad del suministro, no entregándose otros bienes a cuenta del pago del precio.
- III.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 f) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán exclusivamente la oferta económica, por lo que no se precisará comisión técnica externa que evalúe criterios subjetivos al no aplicarse alguno de esta naturaleza y por lo tanto acorde con lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

IV.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109.1 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el

contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

- 4) Se ha redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por el Técnico Municipal de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 5) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

- V.- PUBLICIDAD. El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.2 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.
- VI.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 102/13 relativo al ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO CENTRALIZADO DE ÚTILES Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por el Técnico Municipal de la citada Concejalía en fecha 21 de marzo de 2.013, y el de Cláusulas Administrativas Particulares, redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 12 de abril del mismo año, que han de regir la contratación con un presupuesto total de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (29.645,00 €), IVA incluido y que presenta un plazo de ejecución de dos años a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (14.822,5 €), IVA incluido, para el año 2013, con cargo a la partida que indique la Intervención Municipal y establecer para las anualidades que se relacionan los siguientes

importes, salvo reajuste de las anualidades derivado de la fecha de adjudicación del contrato:

2014: 14.822,5 €, IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art.138, en concordancia con el apartado 3 f) del art. 150, ambos del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 12 de abril de 2.013.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 16 de abril de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

| "AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN | Presupuesto de Gastos | Ejercicio 2013 | | | |
|--|--|---|--|--|--|
| INFORME DE INTERVENCIÓN | | | | | |
| Nº de fiscalización: 119 | Nº Expte. Ctro. Ges | tor: 102/2013 | | | |
| | CO SUMINISTRO DE ÚT CONCEJALÍA DE MEDIO | ILES Y MATERIALES DE AMBIENTE, PARQUES Y | | | |
| 29.645,00 € 32-171.00 | da: Fase del Gas -221.99 A Anualidades: 2013: 14.822,5 | 220130003189 | | | |
| Tipo de Contrato: SUMINISTROS Órgano competente: JUN | ORDINARIA ABIER | | | | |
| Observaciones: Se establece un gasto máximo para el ejercicio 2013 de 14.822,50 €. La autorización y compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art 174.1 | | | | | |

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

TRLRHL).

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad

En Alcorcón, a 16 de abril de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL.- Fdo. Amaya Abaigar Santos."

"RC Clave Operación...... 100 Signo....... 0

| CONTABILIDAD DEL | _ | No Op. Anterior: |
|-----------------------|--------------|-----------------------------|
| PRESUPUESTO DE GASTOS | retención de | Nº Expediente: 1/C-102/2013 |
| PRESUPUESTO | CRÉDITO | Aplicaciones: 1 |
| CORRIENTE | | Oficina: |
| | | Ejercicio: 2013 |

Presupuesto: 2013.

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP

32 17100 22199 22013000962 14.822,50

SUMINISTRO OTRO MATERIAL NO INVENTARIABLE

IMPORTE EUROS:

- CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (14.822,50 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-102/2013. ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE ÚTILES Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA PARQUES Y JARDINES.

<u>CERTIFICO</u>: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130003189.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/04/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

- **1º.-** <u>APROBAR</u> el expediente de contratación nº 102/13 relativo al ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO CENTRALIZADO DE ÚTILES Y MATERIALES DE FERRETERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado por el Técnico Municipal de la citada Concejalía en fecha 21 de marzo de 2013, y el de Cláusulas Administrativas Particulares, redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 12 de abril del mismo año, que han de regir la referida contratación, con un presupuesto total de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (29.645,00 €), IVA incluido, y que presenta un plazo de ejecución de <u>dos (2) años</u> a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo.
- **2º.- APROBAR** un gasto por importe de CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (14.822,50 €), IVA incluido, para el año 2013, con cargo a la partida indicada por la Intervención Municipal y **ESTABLECER** para las anualidades que se relacionan los siguientes importes, salvo reajuste de las anualidades derivado de la fecha de adjudicación del contrato:
 - 2014: CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (14.822,50 €), IVA incluido.
- **3º.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el apartado 3 f) del artículo 150, ambos del TRLCSP.
- **4º.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIOS A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES

10/163.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DEL NOMBRE DE "BIBLIOTECA MIGUEL DELIBES" A LA BIBLIOTECA CENTRO.-

• Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, Sr. Galindo Casado, de fecha 19 de abril de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES, EN RELACIÓN AL CAMBIO DE NOMBRE A LA "BIBLIOTECA CENTRO" POR EL DE "BIBLIOTECA MIGUEL DELIBES"

Por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de abril de 2013, se aprueba la propuesta del Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, D. Antonio Luis Galindo Casado, del cambio de nombre a la "Biblioteca Centro" por el de "Biblioteca Miguel Delibes".

A la vista del documento tengo el honor de presentar la siguiente propuesta:

DAR CUENTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES, SOBRE DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA DE FECHA 8 DE ABRIL DE 2013, SOBRE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA "BIBLIOTECA CENTRO" POR EL "BIBLIOTECA MIGUEL DELIBES".

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 19 de abril de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES.- Fdo.: Antonio Luis Galindo Casado."

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Jefa de Servicio de Cultura de fecha 19 de abril de 2013, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE CULTURA EN RELACIÓN AL DAR CUENTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES, SOBRE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA BIBLIOTECA CENTRO POR EL DE BIBLIOTECA MIGUEL DELIBES.

Visto el documento de referencia formulado por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, D. Antonio Luis Galindo Casado, en relación a la dación de cuenta del mismo, esta funcionaria tiene el honor de informar:

PRIMERO.- Se trata de dar cuenta por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, sobre punto por órgano competente del asunto

arriba indicado, que corresponde a su propuesta aprobada por Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de abril de 2013, y, en consecuencia, se encuentran dentro de las competencias que el art. 25.2.k) m) y n), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece para los Ayuntamientos.

SEGUNDO.- En el asunto no existe aprobación de gastos, por lo que no supone objeto de su correspondiente procedimiento para su compromiso, orden y pago.

En consecuencia no existe inconveniente legal alguno en que por la Junta de Gobierno Local, órgano competente según lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el art. 112.3, 130.2 y 139.3 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM núm. 75 de 29/03/06), proceda a incluir en la parte deliberativa el asunto de referencia y se adopte en su caso, si procede, otorgar el enterado.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, 19 de abril de 2013.

Fdo.: Carmen Romo Bernáldez."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** a la documentación transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

- **1º.- OTORGAR EL ENTERADO** al cambio de nombre de la Biblioteca Centro situada en la C/ Iglesia nº 7, que pasa a denominarse Biblioteca "Miguel Delibes", según Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de abril de 2013 obrante en el expediente.
- **2º.-** <u>COMUNICAR</u> a la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD

11/164.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DEL NOMBRE DE ESTEBAN MÁRQUEZ, PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN 1997/2010, A LOS CAMPOS DE FÚTBOL SITOS EN EL PARQUE DE LA REPÚBLICA — C/ PABLO NERUDA S/N.-

• Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido por la Concejala Delegada de Deportes y Juventud, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 18 de abril de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD DE LA DESIGNACIÓN DEL NOMBRE

"ESTEBAN MÁRQUEZ", PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA ALCORCÓN 1997/2010, A LOS CAMPOS DE FÚTBOL SITOS EN EL PARQUE DE LA REPÚBLICA, C/ PABLO NERUDA S/N.

Este Ayuntamiento tiene la voluntad de reconocer la labor realizada por D. Esteban Márquez Ponce a favor del Deporte en general y del Fútbol en particular en este municipio. D Esteban Márquez Ponce fue Presidente de la Agrupación Deportiva Alcorcón entre los años 1997 y 2010, tal como se indica en la nota bibliográfica que se incluye a continuación:

NOTA BIBLIOGRÁFICA

Esteban Márquez, alcorconero durante más de 40 años y natural de Tomelloso (Ciudad Real), se hizo cargo de la Vicepresidencia de la Agrupación Deportiva Alcorcón (ADA) en la temporada 1997-1998, cuando el primer equipo se encontraba en Tercera División. Logró liquidar todas las deudas existentes, que podían haber llegado a suponer la desaparición de la entidad.

En febrero de 1998, Márquez ganó las elecciones a la Presidencia de la ADA. Se marcó, entonces, un plazo de tres años para situar a la Agrupación en Segunda División B. En la temporada 1999-2000 alcanzó, como se había propuesto, esta ansiada categoría para el equipo, por primera vez en su historia.

En junio de 2002, Esteban Márquez fue reelegido Presidente y, aunque no se consiguió acceder a la liguilla de ascenso a Segundo División, sí logró disputar la Copa del Rey en esa temporada, 18 años después de haberlo hecho por primera vez.

El 28 de febrero de 2008, Márquez adoptó una de los mejores decisiones de toda la historia del Alcorcón: fichar como entrenador a Juan Antonio Albacete Anquela. Aunque en los sucesivos meses a Anquela le llovieron, gracias a su extraordinaria labor, ofertas de otros clubes, Márquez realizó un gran esfuerzo por mantenerle en el banquillo, confiando en él totalmente. Anquela impregnó el vestuario de los valores por los que Esteban siempre había luchado: trabajo, sacrificio y humildad.

En la temporada 2009-2010, el Alcorcón marcó en la Copa del Rey uno de los hitos que cambiaría su imagen, al eliminar al Real Madrid de esta competición. Derrotó por 4-0 a uno de los mejores equipos del mundo, en el estadio de Santo Domingo.

Pero la mayor alegría estaba aún por llegar. El 20 de junio de 2010, Márquez hizo historia, una vez más, y consiguió que, tras diez temporadas en Segunda División B, su equipo ascendiera, llevando el delirio a la ciudad de Alcorcón que, por fin, tenía un equipo en Segunda División.

Tras este logro y por motivos de salud, Esteban Márquez dejó la Presidencia de la Agrupación Deportiva Alcorcón, cargo que ha copado desde entonces Julián Villena. En la pasada temporada 2011-2012, el equipo disputó el play off de ascenso a Primera División y se quedó a un gol de conseguirlo. La presente temporada 2012-2013, el Alcorcón se encuentra en los primeros

puestos de la clasificación y es un claro aspirante a jugar la liguilla por el ascenso e, incluso, lograr el ascenso directo.

Dado que los campos de fútbol sitos en el Parque de la República C/ Pablo Neruda s/n, a día de hoy no han recibido nombre, y dada la especial vinculación de D. Esteban Márquez Ponce con dicho deporte, con fecha 16 de abril de 2013, el Alcalde de Alcorcón ha decretado la designación de los campos de fútbol sitos en el Parque de la República, C/ Pablo Neruda s/n con el nombre "Esteban Márquez".

Visto todo lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Dar cuenta e informar de la denominación de los campos de fútbol situados en el Parque de la República como Campos de Fútbol "Esteban Márquez".

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a dieciocho de abril de dos mil trece.

LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD.- Fdo. Loreto Sordo Ruiz."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

- **1º.-** OTORGAR EL ENTERADO a la designación con el nombre de "ESTEBAN MÁRQUEZ", Presidente de la Agrupación Deportiva Alcorcón 1997/2010, a los campos de fútbol situados en el Parque de la República, C/Pablo Neruda, s/n, según Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de abril de 2013 obrante en el expediente.
- **2º.- COMUNICAR** a la Concejalía de Deportes y Juventud que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

12/165.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS REALIZADAS DURANTE LA SEMANA SANTA 2013.-

• Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta presentado al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Pérez Casado, de fecha 17 de abril de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD, SR. PÉREZ CASADO, DEL PROGRAMA

DE ACTUACIONES EDUCATIVAS REALIZADAS EN LA SEMANA SANTA DE 2013.

El Programa de Actuaciones Educativas, durante el periodo de vacaciones en Semana Santa, tiene como objetivo fundamental facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de los ciudadanos de Alcorcón, así como promover y potenciar el desarrollo integral de los niños, mediante la oferta generalizada de actividades de extensión educativa: socioculturales, lúdicas, de ocio y tiempo libre en vacaciones, durante el período de Semana Santa.

Paralelamente se pretende reforzar el aprendizaje de la lengua inglesa del alumnado del municipio de Alcorcón en un contexto lúdico, debiendo desarrollarse, al menos, dos terceras partes de las actividades en inglés.

Todas las actividades desarrolladas han girado en torno a una temática que ha sido: "Suena la música" / "Music sounds".

Está dirigido a niños escolarizados en 2º Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria y empadronados en el municipio de Alcorcón. Edades comprendidas: 4-12 años.

El programa se ha ejecutado entre el 22 de marzo al 1 de abril de 2013 (ambos inclusive), en horario de 7:30 horas a 16:00 horas y los centros educativos en los que se ha desarrollado han sido el CEIP. Blas de Otero (con servicio de comedor) y el CEIP. Parque de Lisboa.

Las plazas ofertadas han sido 140 (70 por centro educativo), y la ocupación ha sido de 87 niños: 43 niños en el CEIP Blas de Otero y 44 en el CEIP parque de Lisboa, y el precio por plaza ha sido de 35,84 € y 24 € de comedor.

Por todo lo expuesto, el Concejal Delegado de Educación y Universidad presenta a la Junta de Gobierno Local:

<u>PRIMERO:</u> Dación de cuenta de la ejecución del Programa de Actuaciones Educativas realizadas durante las vacaciones de Semana Santa del año 2013.

Alcorcón, 17 de abril de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD.- Fdo.: José Emilio Pérez Casado."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- SE DA POR ENTERADA del Programa de Actuaciones Educativas realizadas durante las vacaciones de Semana Santa 2013, dirigido a niños y niñas escolarizados en el 2º Ciclo de Educación Infantil y Primaria, empadronados en la localidad, y que se ha desarrollado en los Colegios Blas de Otero y Parque de Lisboa.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación y Universidad que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

13/166.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL PROGRAMA DE CONCIERTOS PEDAGÓGICOS DEL CURSO ESCOLAR 2012/13.-

• Visto el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta emitido al respecto por el Concejal Delegado de Educación y Universidad, Sr. Pérez Casado, de fecha 17 de abril de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD, SR. PÉREZ CASADO, DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES EDUCATIVAS REALIZADAS EN LA SEMANA SANTA DE 2013.

El Programa de Actuaciones Educativas, durante el periodo de vacaciones en Semana Santa, tiene como objetivo fundamental facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral de los ciudadanos de Alcorcón, así como promover y potenciar el desarrollo integral de los niños, mediante la oferta generalizada de actividades de extensión educativa: socioculturales, lúdicas, de ocio y tiempo libre en vacaciones, durante el período de Semana Santa.

Paralelamente se pretende reforzar el aprendizaje de la lengua inglesa del alumnado del municipio de Alcorcón en un contexto lúdico, debiendo desarrollarse, al menos, dos terceras partes de las actividades en inglés.

Todas las actividades desarrolladas han girado en torno a una temática que ha sido: "Suena la música" / "Music sounds".

Está dirigido a niños escolarizados en 2º Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria y empadronados en el municipio de Alcorcón. Edades comprendidas: 4-12 años.

El programa se ha ejecutado entre el 22 de marzo al 1 de abril de 2013 (ambos inclusive), en horario de 7:30 horas a 16:00 horas y los centros educativos en los que se ha desarrollado han sido el CEIP. Blas de Otero (con servicio de comedor) y el CEIP. Parque de Lisboa.

Las plazas ofertadas han sido 140 (70 por centro educativo), y la ocupación ha sido de 87 niños: 43 niños en el CEIP Blas de Otero y 44 en el CEIP parque de Lisboa, y el precio por plaza ha sido de 35,84 € y 24 € de comedor.

Por todo lo expuesto, el Concejal Delegado de Educación y Universidad presenta a la Junta de Gobierno Local:

<u>PRIMERO:</u> Dación de cuenta de la ejecución del Programa de Actuaciones Educativas realizadas durante las vacaciones de Semana Santa del año 2013.

Alcorcón, 17 de abril de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD.- Fdo.: José Emilio Pérez Casado."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

- **1º.- OTORGAR EL ENTERADO** a la ejecución del Programa de Conciertos Pedagógicos correspondiente al curso escolar 2012/13, organizado por la Concejalía de Educación y Universidad en colaboración con la Escuela Municipal de Música y Conservatorio Profesional "Manuel de Falla", dirigido a alumnos de 2º a 6º de Educación Primaria.
- **2º.-** <u>COMUNICAR</u> a la Concejalía de Educación y Universidad que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y treinta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta <u>ha sido aprobada</u> en virtud del acuerdo nº 1/172 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 7 de mayo de 2013, <u>sin rectificaciones</u>.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.